



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El testigo protegido y el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público –
Cercado de Lima, 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Nolasco Armas Jesus Alberto (ORCID: 0000-0002-9723-9549)

ASESOR:

Dr. Limas Huatuco David (ORCID: 0000-0003-4776-2153)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA-PERÚ

2020

Dedicatoria

El presente trabajo lo dedico lo dedico a mis padres por estar siempre a mi lado, así como a Elizabeth, quienes que en todo momento me apoyaron incondicionalmente.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, quien me ilumina y protege en el arduo camino a la superación, también doy gracias a mis padres, quienes me guían y aconsejan para no declinar en los obstáculos de la vida, por último, pero no menos importante a Elizabeth, quien me acompañó de la mano en este trayecto universitario.

Índice

Carátula	
Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Página del Jurado	iii
Declaración de Autenticidad	iv
Índice	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	19
2.1. Tipo y diseño de investigación	19
2.2. Operacionalización de variable	20
2.3. Población, muestra y muestro	22
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	27
2.5. Procedimiento	28
2.6. Método de análisis de datos	28
2.7. Aspectos éticos	28
III. RESULTADOS	29
IV. DISCUSIÓN	39
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS	45
ANEXOS	50

RESUMEN

La presente tesis nombra el testigo protegido y el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018, teniendo como objetivo general: determinar si el testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018.

La investigación tiene enfoque cuantitativo, tipo correlacional aplicada, diseño no experimental, con una población de 147 fiscales y con una muestra de 98 fiscales, realizándose la encuesta en el Ministerio Público – Cercado de Lima, para recolectar los datos se utilizó el cuestionario que contenía 36 preguntas respecto a la variable independiente y la dependiente, por lo que los datos fueron aplicados en el programa SPSS23.

Como resultado general se obtuvo que el testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018, en razón de haberse rechazado la hipótesis nula y aceptado la hipótesis alternativa de la investigación, conforme el p-valor = 0,038 < 0,05 al Rho de Spearman = 0,210, donde nos señala que la correlación es positiva baja, utilizando el instrumento de encuesta y corroborado con la estadística, se advierte que el investigado no tiene conocimiento sobre el día, hora ni lugar donde se llevara a cabo la declaración del testigo, vulnerando derechos conexos como a la información oportuna y al debido procedimiento.

Palabras claves: Actuación testimonial, medidas de protección y reserva de identidad.

ABSTRACT

This thesis named the protected witness and the right of defense of those investigated in the Public Prosecutor's Office - Cercado de Lima, 2018, having as a general objective: to determine whether the protected witness affects the right of defense of those investigated in the Public Ministry - Cercado from Lima, 2018.

The research has a quantitative approach, applied correlational type, non-experimental design, with a population of 147 prosecutors and with a sample of 98 prosecutors, conducting the survey in the Public Prosecutor's Office - Cercado de Lima, to collect the data the questionnaire was used that contained 36 questions regarding the independent and dependent variables, so the data were applied in the SPSS23 program.

As a general result, it was obtained that the protected witness affects the right of defense of those investigated in the Public Ministry - Cercado de Lima, 2018, because the null hypothesis has been rejected and the alternative hypothesis of the investigation has been accepted, according to the $p\text{-value} = 0.038 < 0.05$ at Spearman's $Rho = 0.210$, where it indicates that the correlation is positive low, using the survey instrument and corroborated with the statistics, it is noted that the researcher has no knowledge about the day, time or place where the witness statement will be carried out, infringing related rights such as timely information and due process.

Keywords: Testimonial action, protection measures and identity reservation.

I. INTRODUCCIÓN

Realidad Problemática

Los casos bulliciosos de corrupción suscitados en América Latina, siendo el más resaltante lo de ODEBRECHT, han sacado al descubierto la falta de moral y mala gestión de los recursos públicos por parte del estado como la actividad empresarial; de igual forma, los ciudadanos por los diversos medios de comunicación han puesto vigilancia en la labor de los operadores de justicia, entre ellos, el Poder Judicial y Ministerio Público, siendo esta última el titular de la persecución penal, exigido por la sociedad usar las herramientas que correspondan para impedir la impunidad. Sin embargo, la labor de la Fiscalía no consiste solo a en enfrentarse a hechos particulares, sino a organizaciones criminales que se modulan para efectuar hechos de corrupción, comprendiendo grandes cuantías de dinero, así como, servidores y/o funcionarios de distintas categorías, hasta presidentes de países.

El Ministerio Público para afrontar los casos mencionados, cuenta con diversas figuras jurídicas que permitan indagar e investigar el hecho ilícito, siendo una de ellas, los colaboradores eficaces y testigos protegidos, instrumento para la recolección y comprobación de pesquisa (información) importantes para los casos complejos. La relevancia de los colaboradores eficaces y testigos protegidos nació en el Programa de Protección y Asistencia a Testigos y Colaboradores de la Justicia, unidad del Ministerio Público que debe proteger la integridad y seguridad de aquellas personas que ostenta esa calidad, teniendo la continuación indefectible para que brinden información.

En los años 2007 y 2008 en la ciudad de Trujillo se registró 46 muertes, teniendo en común que todos contaban con antecedentes criminales, los mismos que perecieron tras un enfrentamiento con la policía nacional, sin embargo, estos hechos cobraron repercusión puesto que había ciudadanos que manifestaban que los efectivos policiales mataron a sangre fría a los presuntos delincuentes, denominándolo como el Escuadrón de la Muerte; en este contexto, el Ministerio Público creó un método para operar en su investigación, conocido como Los Testigos sin rostro o Testigos con reserva de identidad.

EL Ministerio Público mediante la figura de los Testigos Protegidos, realizó el

control de acusación, presentándose a la audiencia 39 personas, cubriéndose su rostro y otras partes visibles del cuerpo con la finalidad de no ser reconocido ni identificado por los imputados, ya que, debían de declarar en contra del Coronel Elidío Espinoza Quispe, quien sería el líder de dicho Escuadrón. Es necesario resaltar, que Los Legisladores acertaron en regular en el Código Procesal Penal, la figura de la reserva de derechos fundamentales a testigos y/o peritos, entre dichas garantías la “Reserva de identidad”; lo cual consiste en un mecanismo procesal, que ayuda a que las personas que quieran dar a conocer algún hecho punible presenciados por ellos mismos, no tengan el temor de que su integridad física se encuentre en riesgo.

Por otra parte, el Programa Integral de Protección a testigos, señalado en el Reglamento de protección de testigos, peritos, agraviados y colaboradores en concordancia con el Título V de la Sección II del Libro Segundo del Código Procesal Penal, regula los requisitos que se debe tener en cuenta para solicitar las medidas de protección para los aspirantes a testigos protegidos, los cuales pueden ser la reserva de la identidad en las diligencias que participe, asimismo, esta herramienta procesal también recae para los peritos y agraviados del hecho delictivo que se encuentre ventilando, sea en sede Judicial y/o Fiscal.

Por lo tanto, se tiene que considerar lo señalado por Cruz (2015, p. 4), quien señala que a toda persona se le tiene que presumir inocente, siendo un principio inquebrantable, teniendo la elaboración el fiscal de demostrar su responsabilidad sobre el delito, por lo tanto, el estado tiene el deber de cumplir el citado principio constitucional

En este sentido, la presente tesis tiene como fin dar a conocer si el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público del Cercado de Lima 2018 es vulnerado por la figura del testigo protegido, considerando que es una herramienta jurídica utilizada por el representante del Ministerio Público con el fin de obtener información sobre un hecho delictivo, no obstante, la defensa del investigado no tiene conocimiento ni participación en las diligencias de declaración que se llevan a cabo en la etapa de la investigación preparatoria, lo cual se advierte en la SCSGL 295/2008, 27 de Setiembre de 2011, (p.59), donde nos da conocer que la acusación del Fiscal no se puede sustentar en el testimonio del testigo protegido, ya que, no es suficiente para argumentar una condena o medida coercitiva, debiendo estar acompañado con otros

medios probatorio que sustente lo declarado, además, al desconocerse la identidad del testigo y no permitirse el contrainterrogatorio se está vulnerando el derecho de defensa del investigado, por cuanto, existe una desigualdad de armas, transgrediendo un derecho fundamental, asimismo, los magistrados exhortan al representante del Ministerio Público una mejor aplicación del mencionado instrumento jurídico.

Trabajos previos

Antecedentes nacionales

Jiménez (2018), tesis titulada *“Aportes para el buen funcionamiento del programa de protección y asistencia a testigos y colaboradores eficaces del ministerio público en la persecución de casos de corrupción cometidos por organizaciones criminales”*, para obtener el grado de magister en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el cual, tiene como objetivo general: proporcionar, positivamente, en el programa de protección y asistencia a testigos y colaboradores de la Fiscalía. En particular, se estudia sus debilidades y a partir de ellas, se presentan probables respuestas a las falencias descubiertas; concluyó, que el testigo es aquella persona que tiene conocimiento de un hecho delictivo, sea de manera directa o indirecta, brindando información al representante del ministerio público y magistrado para mayor ilustración y convencimiento sobre lo acontecido.

Montes (2017), tesis titulada *“Exclusión de la prueba ilícita por violación del derecho de defensa en cuanto garantía del debido proceso en el proceso penal peruano”*, para obtener el grado de abogado de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo de Ancash – Perú, en el cual, tiene como objetivo general: Analizar cómo la no exclusión de la prueba ilícita por violación del derecho de defensa afecta la garantía del debido proceso en el proceso penal peruano; asimismo, el diseño de investigación es el no experimental; lo cual concluyó, que el derecho de defensa es un derecho fundamental, que toda persona puede ejercerlo, siendo relevante y prioridad que todo investigado al momento de conocer la causa de la denuncia en su contra, se le tiene que permitir que sea asistido por un abogado a fin de planear su estrategia de defensa, o en su defecto, el mismo pueda ejercitar tal derecho.

Serna (2017), tesis titulada *“Proceso inmediato y sus defectuosa en el derecho de defensa técnica adecuada en el Perú”*, para obtener el grado de abogado de la

Universidad Andina del Cusco – Perú, en el cual, tiene como objetivo general: Determinar cómo se afecta el derecho de defensa del imputado con la indebida regulación en la aplicación del proceso inmediato por los delitos que no son considerados de bagatela.; asimismo, el diseño de investigación es el no experimental de enfoque cualitativo; lo cual concluyó, que el derecho de defensa es un derecho fundamental, que toda persona puede ejercerlo, respetando los plazos establecidos, no siendo vulnerado por ninguna norma ni ley, por lo contrario, el estado de velar por su cumplimiento y garantía.

Cartagena (2016), tesis titulada *“La aplicación del proceso inmediato a raíz de la modificatoria del decreto legislativo N°1194 colisiona con el derecho de defensa, en los juzgados penales de la provincia de Sicuani: un análisis a partir de la experiencia”*, para obtener el grado de abogado de la Universidad Andina del Cuzco en Perú, en el cual, tiene como objetivo general: determinar en qué medida la brevedad de los plazos en la tramitación del proceso inmediato en los juzgados penales de la provincia de Sicuani, impide la efectiva labor del abogado defensor y que se garantice el derecho a la defensa del imputado asimismo, el diseño de investigación es el Tipo de Investigación Cuantitativa; el cual concluyó, que los plazos establecidos en el nuevo código procesal penal, no son razonables, ocasionando que el derecho de defensa de los investigados sea vulnerado, ya que, no cuenta con el tiempo suficiente para preparar su teoría del caso, más aun, quebrantando el principio de inmediación, ya que, la defensa técnica del imputado no puede dar a conocer al juez sobre los hechos impositivos de manera oportuna y clara.

García (2015), tesis titulada, *“Actuación de prueba testimonial de testigos con reserva de identidad y vulneración del principio de inmediación, derecho de defensa y debido proceso en los juicios penales del distrito judicial de la libertad, periodo 2010-2012”*, para obtener el grado de abogado en la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo-Perú, en el cual, tiene como objetivo general: Resolver si la intervención de declaraciones de testigos protegidos en la etapa de juzgamiento, contraviene el principio de inmediación, el debido proceso y el derecho de defensa de los investigados, en los juicios penales del Distrito Judicial de La Libertad en los años 2010 - 2012.; asimismo, el diseño de investigación es no experimental; el cual concluyó, que los testimonios brindados por los testigos protegidos vulneran el derecho de defensa de los

investigados, pues, no se permite conocer la identidad de las personas que declaran, desconociendo si tiene algún interés o vinculación con el caso o imputado o agraviado, limitando el ejercicio de contradicción, por cuanto no se puede desvirtuar lo declarado.

Antecedentes internacionales

Franceschi (2019), tesis titulada *“Problemas y retos actuales en la aplicación conjunta de la ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes del proceso penal y del artículo 49 de la ley de justicia penal juvenil, en los procesos judiciales en Costa Rica”*, para obtener el grado de abogado en la Universidad de Costa Rica, en el cual, tiene como objetivo general: Determinar si realmente el empleo comparable del proceso penal de adultos y la Ley en el proceso penal juvenil han ocasionado alguna problemática; el cual concluyó que el mencionado artículo se ha dejado de aplicar por motivo, que no se está usando de forma paralela con otro despacho, pese a que tiene independencia para hacerlo, siendo un perjuicio los plazos establecidos por la administración, ocasionando que los fiscales y/o jueces como consideren el aludido artículo.

Muñoz (2015), tesis titulada *“El testigo protegido como prueba en el Juicio Oral: El caso del Pueblo Mapuche y la Ley Antiterrorista”*, para obtener el grado de doctor en la Universidad Austral de Chile, en el cual, tiene como objetivos: analizar de qué manera se ha utilizado el testigo protegido como prueba en el Juicio Oral y los problemas que se han suscitado en la práctica. Además, Advertir las transgresiones al debido proceso que se ocasiona con su intervención y buscar probables resultados a estas disputas; teniendo como metodología un enfoque multidisciplinar, el cual concluyó que existe una colisión entre el ejercicio de derecho de defensa por los investigados con la figura del testigo protegido, recomendando varios supuesto para evitar la vulneración de un derecho fundamental, entre los más resaltante tenemos, que la persona que aspira a testigo protegido debe realmente estar en un peligro real, que su declaración no puede ser determinante para establecer culpabilidad, sus declaraciones deben ser apelables,

Cutzal (2014), tesis titulada, *“El testigo protegido en el proceso penal guatemalteco”* para obtener el grado de abogado en la Universidad Rafael Landívar de

Guatemala, en el cual, tiene como objetivo general: Determinar los alcances y las implicaciones jurídicas del testigo protegido en el proceso penal guatemalteco; asimismo, tiene como metodología descriptiva, analítica y comparativa de carácter documental; el cual concluyó, esta tesis nos indica que las persona que postulan a ser testigos protegidos deben tener conocimiento de hecho relevantes sobre algún ilícito que se encuentre en investigación y que una vez que ostente dicha calidad de testigo protegido, se le debe brindar todas las medidas de protección necesarias para su protección, debiendo el estado de Guatemala crear leyes, normas y programas para su correcta aplicación.

Córdova (2014), tesis titulada *“Análisis de los testigos protegidos y colaboradores en México”*, para obtener el grado de abogada en la Universidad Autónoma del Estado de México, en el cual, tiene como objetivo general: pretende analizar a los Testigos Protegidos y Colaboradores en México; asimismo, no menciona la metodología; el cual concluyó que el investigado se encuentra en desigualdad de armas frente a la figura del testigo protegido a razón que no conoce la identidad de esa persona, no pudiendo contrarrestar su dicho, desconociendo sus datos personales, impidiendo que pueda conocer el interés o vinculación con el proceso.

Campuzano (2011), tesis titulada *“Programa de protección a víctimas, testigos y demás participantes del proceso penal y su incidencia en la seguridad ciudadana”*, para obtener el grado de abogado en la Universidad Técnica De Babahoyo en Ecuador, en el cual, tiene como objetivo general: Determinar cómo el programa de protección a víctimas, testigos y demás participantes del proceso penal que se adapta en el cantón Babahoyo y alcanza en la seguridad ciudadana durante el periodo del 2010; y como conclusión es la siguiente, que se efectuó la encuesta a 4 fiscales del pueblo de Babahoyo, quienes respondieron 13 preguntas, respondiendo con sinceridad, denotando su conformidad sobre el tema en cuestión, acorde a al estado socio-jurídico.

Teorías relacionadas al tema Testigo protegido

El colaborador y/o testigo protegido puede trascender en una investigación por parte del ministerio público para conocer cómo se desarrolló el ilícito penal, sus autores y los medios que fueron utilizaron. Debido a que la información proporcionada por los colaboradores o testigos es muy resaltante, la Fiscalía mantiene en reserva su identidad,

resultando relevante para el desempeño del ministerio público, las declaraciones de personas que se encuentran relacionadas a la comisión de hechos ilícitos, es decir, testigos y/o colaboradores.

La Ley Nro. 27378 y el Decreto Supremo Nro. 020-2001-JUS: medidas de protección y colaboradores eficaces en el ámbito de la criminalidad organizada, en esa misma línea, la Cartera Ministerial, mediante el D.S. Nro. 003-2010-JUS, 12FEB2010, suscribió el Reglamento de Protección de, Agravados, Peritos, Colaboradores y testigos que participen en los procesos judiciales, encargando a la Fiscalía la adaptación del citado Programa, ordenando la ejecución de la Unidad Central de Protección para cuyo efecto la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos ajustará su organización al acatamiento de los fines del Programa Integral, con el objeto que el mencionado Reglamento establezca requisitos y procedimientos respecto a las medidas de protección que se otorgan a agravados, peritos, colaboradores y testigos que se encuentren en riesgo, conforme a lo señalado en el Código Procesal Penal.

Neyra señala que el testigo es una persona natural que debe presentarse de forma espontánea a un proceso con el objeto de comunicar con sus declaraciones el conocimiento respecto un hecho que haya suscitado y que ha comprendido sensorialmente tanto indirecta como directa (es el caso del testigo de referencia) y que resulta de interés probatorio en la causa. (Neyra 2010: 566).

Ante lo mencionado en el acápite anterior, se entiende que el testigo es aquella persona que se encuentra en la obligación de asistir al órgano que lo requiera a fin de rendir su manifestación, lo cual servirá para conocer hecho y actores sobre la comisión de un hecho delictivo, asimismo, el ministerio público deberá brindar todas las garantías para que las persona en calidad de testigo se encuentren protegidos ante cualquier situación de riesgo.

Respecto a la estructura de la testimonial, esta se rige por el artículo 170 del Código Procesal Penal, la cual prevé las siguientes pautas: a) el primero consiste en los derechos que asiste al testigo, no estando obligado a declarar si puede incriminarlo, luego hará juramento o promesa en decir la verdad, b) segundo, indicara sus generales de ley, lo cual incluye la relación y /o vinculo que pudiera tener con algunas de las partes, sin embargo, puede de abstenerse de brindar algunos datos personales por riesgo

a su integridad y c) tercero, las declaraciones de los testigos serán sobre los hechos materia de investigación, a fin de conocer las actuaciones de las personas involucradas, asimismo, las preguntas deber ser precisas y oportunas.

San Martín refiere que “la declaración oral es efectuada por personas naturales que tienen conocimiento del hecho ilícito, permitiendo que el Juez lo conozca, siendo utilizado con un medio de prueba que permita demostrar la verdad de una afirmación real” (San Martín 2015: 526).

Ríos, (2010) en su tesis, concluye que la citada institución refiere una restricción al derecho de defensa de los investigados, específicamente a su atribución de cotejar la prueba adversa, en este sentido, resulta difícil la elaboración de su contrainterrogatorio y cuestionamiento de la veracidad de las declaraciones de los testigos.

Ante lo mencionado en el párrafo anterior, se dilucida que la protección de identidad de los testigos que declaran respecto a un hecho punible en investigación, puede resultar vulnerable al derecho de defensa, a razón que por su propia naturaleza no se puede contra interrogarlo, ya que, hay una ley especial que los protege.

Este Código Sustantivo se contraviene con el sistema de garantías que rodea el testimonio de los investigados y facilita el amparo por éste de diferentes posturas, determina la relevancia de la declaración, asignando a los testigos la obligación de presentarse, declarar, resaltando la verdad en todos los actos que se lleva a cabo.

Por otro lado se tiene a la declaración, según Cortés (p.30), nos da a conocer el paradigmático caso del Coronel Luís Alfonso Plazas Vega”, llegó a la siguiente conclusión, que la declaración del testigo es de gran importancia para imputar culpabilidad a una persona, debiendo la administración de justicia darle la importancia que merece, asimismo, se considera un medio probatorio que a lo largo del tiempo ha sido un mecanismo jurídico que lleva a la certeza del juez al momento de fundamentar su decisión.

En este sentido, podemos denotar que la declaración o testimonio del testigo,

agraviado y/o perito es muy importante y que la historia lo ha considerado como un medio probatorio sustancial, ya que, ayuda a que los jueces puedan tener certeza de los hechos que se encuentran en cuestión, a fin de que puedan argumentar o motiva su decisión judicial.

La prueba ilícita es obtenida por medio de la violación de principios constitucionales y de derechos fundamentales, quebrantando los procedimientos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, asimismo, Valconi (2011) señala que la Prueba Ilícita debe ser rechazada, toda vez que el proceso debe ser un aparato que averigüe la verdad, pero sin contravenir los dispositivos legales.

La prueba ilícita no debe ser admitida dentro de un proceso, por cuanto, éste debe ser un mecanismo que investigue la veracidad de los hechos en cuestión sin vulnerar las normas establecidas, caso contrario, sería una prueba que nació muerta. Ante lo mencionado, se entiende que la prueba desde un inicio debe ser obtenida de una fuente lícita, cumpliendo los procedimientos enmarcados en la ley, a fin de que pueda surtir los efectos para lo cual fueron presentados y no vulnerar algún derecho o principio constitucional.

De acuerdo a Zalta, Nodelman, Allen, Lanier (2015), nos da conocer que la prueba tiene tres sentidos, evidencia oral (el testimonio dado en la corte por testigos), evidencia documental (documentos producidos para inspección por la corte) y “evidencia real”; los dos primeros se explican por sí mismos y el tercero captura cosas que no sean documentos, como un cuchillo supuestamente utilizado para cometer un delito.

El principio de legalidad penal consiste en que todos los actos punibles, así como lo sanciones, deben estar previsto en la norma, debiendo el Estado aplicarlo por la voluntad del pueblo: Según Muñoz (2015, p.77) no da entender que el principio de legalidad penal determina que la actuación punitiva del estado, al producirse el delito como al establecer, aplicar y ejecutar sus efectos, debiendo estar regulada por lo descrito en la norma, conocida como la voluntad de la sociedad. Por consiguiente, el principio de legalidad en lo penal indica que todas las actuaciones del estado tienen que

regularse por el impero de la norma, ya que, de esa forma puede aplicarse, ejecutarse las medidas que dispone, llamando dicha expresión la voluntad general, es decir la voluntad de todos.

Por otro lado, el artículo 248 del Código Procesal Penal y la Ley N° 27378 en sus inciso 6, 7 y 8 nos da conocer las medidas de protección que cuenta los testigos, peritos, agraviados o colaboradores intervengan en los procesos penales: El representante del Ministerio Público y/o Magistrado, según sea el caso, estimadas los escenarios señaladas en el artículo 247 del mismo código, pueden accionar de oficio o a instancia de las partes, según el nivel de peligro y/o riesgo, las medidas necesarias para garantizar la identidad del testigo, dirección domiciliaria y entre otros datos personales, sin perjuicio de la acción de contradicción que asista al imputado.

Las Medidas de Protección son mecanismos legales, que se utiliza con el fin de asegurar, resguardar la integridad física y psicológica de las personas que declaren o presente alguna prueba respecto a hechos ilícitos que hayan presenciado, siéndola obligación del Estado velar por la seguridad de los agraviados, testigos y/o peritos. Así mismo, el penalista argentino Moreno (2001, p.3901) define al testigo a toda persona que ha presenciado un hecho delictivo o que tengan conocimiento sobre ello y están presto a colaborar con la justicia, deberán ser cuidados por el estado, debiendo solicitar las medidas de protección a fin de que pueda llevarse a cabo las diligencia en la que ellos participaran.

Por lo tanto, el Estado está en la obligación de cuidar y velar por la seguridad de las personas que van declarar respecto al hecho punible presenciado o que de una forma u otra tengan conocimiento de ello, por consiguiente, se solicita las medidas de protección, los cuales fueron creados con la finalidad de garantizar que los individuos puedan colaborar con la justicia de una forma segura sin ser expuesto a represalias.

Para hablar de la protección de identidad, es necesario mencionar a Juárez (2013, p.90), nos da a conocer que las medidas de protección pueden ser solicitada de parte o de oficio, es decir, que están destinadas a garantizar la integridad física, psicológica de los testigos, agraviados y/o peritos, teniendo que proteger su identidad, mediante la reserva,

a fin de que no pueda ser identificado ni localizado con la finalidad de que se pue llevarse a cabo las diligencias con la participación del beneficiario, sin desconocer los mecanismos legales que cuenta el imputado.

Dentro de la protección física, Maier, (1992, p.185) jurista argentino, nos da entender que si bien es cierto, el Derecho Penal ayuda con un fin a una sociedad, este fin consiste en prevenir daños, por lo tanto, las personas que quieran contribuir con la justicia deben estar protegidos a fin de que su integridad física y mental sean perjudicados por causas que quieran impedir su colaboración.

El Derecho Penal tiene como finalidad la prevención, siendo el móvil central de su naturaleza, ya que, debiendo el estado crear mecanismos para su aplicación, entre estos, protocolos que protejan aquellas personas que colaboran con la justicia en el esclarecimiento de los ilícitos penales.

La variación de las medidas se puede dar en casos excepcionales, ya que, el objetivo de las acciones adoptadas es proteger la identidad de la persona que aporte y/o declare a una investigación de un Delito, siendo el interés del estado velar por su seguridad.

Luego para hablar de la reserva de identidad se tiene que conocer el término identidad, lo cual, Tamimi (2017), se entiende que la identidad es un atributo y cualidad que permite individualizar y conocer, conteniendo a la identidad que constituye la "verdad" o "esencia" de una persona o grupo, lo cual, es relevante para el desarrollo social, familiar y legal.

El artículo 10 del Reglamento de medidas de protección de colaboradores, testigos, peritos y víctimas refrendado por el Decreto Supremo N° 020-2001-JUS de fecha 06 de julio de 2001 respecto a la Ley N° 27378, dispone que solo se podrá decidir si continúa o no la reserva de identidad en la etapa intermedia o al inicio de la audiencia, siempre y cuando, las partes motiven su solicitud, sean los casos siguientes: 1. El protegido pueda ser interrogado y/o su declaración pueda aplicarse el contraexamen; 2. Los actores dentro del tercer día de notificados la cesación de las medidas de protección, puedan interponer tachas contra los testigos protegidos. 3. Las partes puedan ofrecer nuevas pruebas que puedan desacreditar el testimonio del testigo al

conocer su identidad.

Ante lo señalado en el párrafo anterior, se entiende que la figura del testigo protegido tiene como fin garantizar la integridad de la persona, contando con mecanismo que ayuden hacerlo, teniendo entre sus filas, la reserva de identidad, lo cual consiste en evitar que las partes conozcan su identidad y no ser descubierto, sin embargo, este beneficio no es absoluto.

Base Legal

Código Procesal Penal:

- Título V de la Sección II del Libro Segundo del Código Procesal Penal.
- ARTÍCULO 247°, Personas que se pueden acoger a la figura del testigo protegido
- ARTÍCULO 248° Medidas de protección: Protección Física e Identidad.
- ARTÍCULO 250° Supuestos para variar las medidas de protección.
- ARTÍCULO 252° Programa de protección

Ley Nro. 27378 y el Decreto Supremo Nro. 020-2001-JUS: medidas de protección y colaboradores eficaces en el ámbito de la criminalidad organizada

- En esa misma línea, la Cartera Ministerial, mediante el D.S. Nro. 003-2010-JUS, 12FEB2010, suscribió el Reglamento de Protección de Testigos, Peritos, Agravados y Colaboradores.

Derecho de Defensa

El derecho de defensa de acuerdo al jurista Melgarejo (2011), se entiende como aquel derecho fundamental que toda persona tiene, en cada etapa de una investigación o acto que se realice, es decir, un derecho inquebrantable, que nadie puede vulnerar, asimismo, divide en tres factores o dimensiones, conformadas por la defensa técnica, Prohibición de obligar a declararse culpable y derechos del agraviado.

Aguilar, Marcucci, y Angarita (mayo, 2015), nos da entender que el derecho defensivo solo es una garantía sino también, un principio constitucional que permite al acusado o investigado defenderse, por intermedio de su defensa técnica, sin embargo, no es suficiente contar con el abogado, también es relevante en brindar el tiempo

necesario y medios adecuados para que presente su defensa y tenga la misma oportunidad para sustentar sus argumentos.

El derecho de defensa, según la profesora de derecho internacional y público y relaciones internacionales, Estrada (2018, p.78) señala que el país de México considera un derecho quebrantable en de acceder a la justicia con el fin de que toda persona sin excepción pueda ejercer su derecho a la defensa, ya que, solo así, podrá obtener una administración de justicia lícita.

Asimismo, según Cruz (2015, p.3), menciona el derecho a la defensa es un derecho fundamental, lo cual se encuentra garantizado en los tratados internacionales y en nuestra Constitución Política del Perú, en el cual se enfáticos en señalar que toda las personas tienen derecho a defenderse legalmente en todas las fases del proceso, es decir, que nadie puede vulnerarlos, debiendo tener las facilidades y mecanismos para ejercitarlo; este derecho se encuentra en el artículo 139°, inciso 14 de la Constitución Política de Perú, donde señala que toda persona no puede estar privada al derecho de defensa en ningún estado del proceso (y sea en la materia penal, civil y otros).

Vladila, y Lonescu (2011, p. 244,248) nos indica todo investigado tiene el derecho de conocer los motivos de su acusación y a no aceptar su culpabilidad, por consiguiente, los operadores de justicia están en el deber de respetar su confesión y no utilizar medios que obliguen o coaccionen a su voluntad.

Por otro lado, podemos manifestar que tenemos diferentes clases de defensa, ante ello, mencionaremos lo que indica Nova y Dorado (2010, p.7), nos da conocer cuatro formas de ejercer el Derecho de Defensa, las cuales consisten en Directa, Indirecta, Excepcionales y Pasiva, es decir, el procesado puede presentar pruebas que sustenten sus argumentos, cuestionar las pruebas presentadas por la otra parte, impugnar actos contrarios a los procedimientos establecidos y planear estrategias en cuanto a su teoría del caso respectivamente, motivo el cual, también se debe encontrar la inmediación, según Bernal (2011, p. 2013), menciona que dentro de las características del derecho a la defensa está el derecho a la inmediación, por lo que son intangible a toda persona.

Ahora bien, al hablar sobre el derecho de defensa, es preciso mencionar a los imputados, ya que, por su condición requiere de defensa para desmentir lo que aluden en su contra, por lo tanto tienen derecho a conocer lo que se le denuncia como indica Medina

(2001, p.78), por lo que deben ser informados en la fecha oportuna según la ley de todas las imputaciones que se le denuncia y lo más importante el derecho a contar con un abogado, ya que, el abogado ayudará a salvaguardar los derechos del imputados, a que se respeten los mismos, a disuadir a las autoridades para que su poder no se exceda contra el investigado.

Por otro lado, tenemos al Ministerio Público, que tiene como función velar por la justicia penal en todas sus formas, como indica según Ortega (2015, p.92). Asimismo, en este sentido el jurista Bayterman (2005, p. 17) indica que el Ministerio Público es responsable de perseguir y dirigir la investigación de Delitos, en representación de los agraviados y el Estado, por considerarse de interés público, teniendo a su disposición el apoyo de la Policial Nacional del Perú.

Por otro lado, se tiene la prohibición de obligar al investigado a declararse culpable, es preciso mencionar a Bernatt, Botta y Svetlicinii (2018), quien considera que el derecho de defensa es importante y que este tiene sub derechos como: a ser informado, derecho a acceder al archivo, a un abogado y a no inculparse, por lo tanto, el no declararse culpable es un derecho que le asiste al investigado por ser presunto inocente hasta que se pruebe lo contrario.

Asimismo, en el inciso 14 del artículo 2 de la Constitución Política, menciona que nadie debe declararse ni a confesarse culpable, sin antes de una previa investigación y comprobación del mismo, en consecuencia, debe ser respetado el presunto autor del delito así se presume diversos ilícitos penales, ya que, si no incurriría en una sanción administrativa si en caso sean las autoridades los incitadores a que se autoincrimine el investigado contra su voluntad, ya estaría yendo contra sus derechos fundamentales y la propia constitución.

Por lo que, para garantizar los derechos fundamentales se debe tener en cuenta las garantías procesales que es un conjunto de mecanismos y/o herramientas procesales que tienen por objeto garantizar los derechos y/o principios constitucionales permitiendo el ejercicios y aplicación de las mismas, con la finalidad que la persona pueda estar protegidos. Asimismo, Alvarado (2005, p.30), que el Estado busca garantizar que se cumpla el debido proceso. También, es preciso mencionar dentro de las garantías procesales al Habeas Corpus, que tiene como objeto proteger al sujeto de

una vulneración a su libertad personal, evitando que sea detenido o arrestado injustamente; la acción de amparo, que es una garantía destinada de velar por los derechos fundamentales establecidas en nuestra Constitución Política, siendo su finalidad en reponer el hecho o derecho al momento anterior de la vulneración, en la misma línea, Abad (2004) expresa que la acción de amparo es una tutela privilegiada cuya finalidad esencial es proteger eficazmente los derechos fundamentales; por último, se tiene el habeas data, que consiste en la acción el cual puede solicitarse información de una persona física o jurídicas, sea pública o privada, teniendo acceso a ello, salvo lo contrario, establecido en la ley, asimismo, puede ser utilizado para modificar, corregir, quitar o agregar alguna información relacionado a su persona, con fines de seguridad, imagen u otro motivo a fines. Sánchez de Diego (2008, p. 70) en el mismo sentido refiere que el acceso a la información por parte de las entidades públicas y privadas es un derecho, caso contrario, mediante la acción se solicitaría la información requerida, salvo las excepciones de ley.

Por otro lado, también se tiene la confesión o también podemos llamarlo reconocimiento, el cual, es una alternativa del imputado de atenuar la sanción que se le imponga, a ello se complementa según Sepúlveda (2016, p. 529) “Sin perdón no hay futuro, y sin confesión no puede haber perdón”, por lo que, la confesión es una vía idónea para ambas partes ya que no recaería en una carga procesal para el Estado, se sancionaría al imputado sin quedar impune el acto ilícito y se atenuaría la pena si está dentro de las características que exige la ley.

Por último, se tiene los derechos del agraviado, el cual, para hablar de ello se tiene que mencionar a Grimm (2015, p.11), quien nos menciona que los derechos humanos son intangibles e irrenunciables como la base de cada comunidad, de la justicia y la paz en el mundo, es decir, los derechos son principios rectores que rigen sobre la justicia en su sociedad. Por lo tanto, el derecho a la justicia por el que se solicita, es inalienable y debe actuarse para que exista tranquilidad y justicia en la sociedad.

Ante ello, el Estado vigila y vela por la justicia, donde, los agraviados están protegidos por el Ministerio Público, el cual, esta institución se preocupa y cuida por ellos, para que no quede impune la acción ilícita cometida por el investigado, asimismo, busca bajo ley todas las alternativas de probar el hecho delictivo y sancionar al

imputado, a ello es pertinente agregar según Ortega (2015, p.9), donde menciona que las víctima al agraviado, el cual, es aquella persona que ha sufrido un agravio de un derecho de carácter penal, llamado Delito o Falta, en similar sentido ha dicho Zaffaroni (2010), que “El Estado ha incautado la disputa de la víctima, con el fin de invocar el bien común, eliminando la probabilidad de solucionar la discordia porque falta una de sus partes: el agraviado”. El citado autor da a conocer que el Estado ha suplantado el rol de la víctima dentro de un proceso, ya que, es de interés público, teniendo solo derecho a la información del desarrollo de la misma y reparación civil de ser el caso.

Además, el agraviado debe estar también bien informado a las acciones que tome la Fiscalía Penal y los implicados en la investigación, por lo que, ello conlleva a un debido proceso, como señala Carocca (1996, p.25). Esto, es muy importante, ya que, se sigue progresivamente con el proceso con legitimidad, imparcialidad, publicidad y otros elementos que lo hacen justo en concordancia a los Derechos Humanos de aquellos que se encuentran implicados, ya que, garantiza el desarrollo de los actos y procedimientos que concierne a la administración de justicia y así proceda un debido proceso como también menciona Monroy (1996), donde denomina a este derecho como “derecho en el proceso” o “garantía de defensa en juicio”, lo cual implica que un juez competente resuelva la controversia con imparcialidad y aplicando el derecho que corresponda al caso concreto, con los procedimientos establecidos” .

Por último, se debe tener en cuenta que el agraviado tiene el derecho a una protección por encontrarse en una etapa vulnerable a la ira del acusado, el cual, está dentro de sus derechos fundamentales, teniendo como fin supremo el derecho a la vida. Por lo que, para salvaguardar la protección del agraviado, por haber sufrido un agravio por parte de un sujeto, el Ministerio Público se encarga de velar y proteger sus derechos fundamentales.

Base Legal

Constitución Política del Perú.

- ARTÍCULO 1° Defensa de la persona humana.
- ARTÍCULO 2° Derechos fundamentales.
- ARTÍCULO 139° Son principios y derechos de la función jurisdiccional. Inciso 14. Nadie puede ser restringido del derecho de defensa, teniendo derecho a

informarse de los motivos de su detención y acusación, a fin de que pueda tener igualde armas.

Tratados Internacionales.

Corte interamericana de Derechos Humanos “El pacto de San José de Costa Rica “Convención Americana sobre los Derechos Humanos”.

Art. 8 inciso 2, párrafo f: señala que la defensa técnica tiene la facultad de interrogara los testigos que se encuentra inmersos en una investigación.

Formulación del Problema

Problema General

¿Cómo el testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018?

Problemas Específicos

¿Cómo la Actuación testimonial del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018?

¿Cómo las medidas de protección del testigo protegido afectan el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018?

¿Cómo la reserva de identidad del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018?

Justificación del Estudio

La presente tesis, puede ser utilizado a posterior para advertir tanto a los operadores de justicia como a la defensa de los investigados, si la figura del testigo afecta o no su derecho a la defensa, es decir, si estamos frente a una herramienta jurídica que permite conocer información sobre hechos delictivos o estamos ante una vulneración al derecho de defensa.

Hipótesis

Hipótesis General

El testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público

- Cercado de Lima, 2018.

Hipótesis Específicos

La actuación testimonial del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.

Las medidas de protección del testigo protegido afectan el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.

La reserva de identidad del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.

Objetivos

Objetivo General

Determinar cómo el testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.

Objetivos Específicos

Determinar cómo la actuación testimonial del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018.

Determinar cómo las medidas de protección del testigo protegido afectan el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018.

Determinar cómo la reserva de identidad del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018.

II. MÉTODO

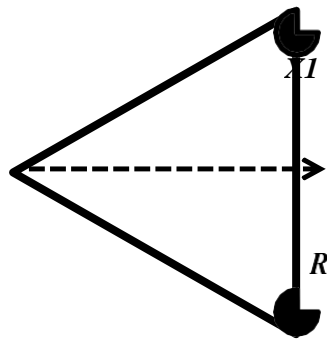
2.1. Tipo y diseño de investigación Tipo

La investigación tiene enfoque cuantitativo, tipo correlacional aplicada, diseño no experimental, ya que se realizará recolección de datos y se utilizara el sistema de SPS.

Diseño

“El diseño de descriptivo correlacional consta en el bosquejo ordenado y planificado elegido por el investigador para ser adaptado ulteriormente en el análisis del fenómeno escogido para el estudio y que ambiciona revelar” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 470).

El diseño se resume en el siguiente esquema gráfico:



X_2

Dónde:

M, Es la muestra de

investigación X_1 , Es la

variable 1

Y_2 , Es la variable 2

r, Es la correlación entre ambas variables.

2.2. Operacionalización de variable

Testigo Protegido

Para Durand (2009). La figura del testigo protegido, puede producir alguna transgresión del derecho de defensa del investigado, en la medida en que éste se vea restringido de conocer la identidad del testigo, por consiguiente, de poder interponer una apropiada defensa frente a sus declaraciones imputadas (p.137).

Derecho de Defensa

Para ORE (2006). “Es un derecho fundamental e irremplazable para un debido proceso, que confiere al investigado hacer frente al proceso penal en una formal contradicción en igualdad de armas”.

Tabla de variables de operacionalización

Tabla de especificaciones para el Cuestionario en el Ministerio Público - Cercado Lima.

Tabla N° 01: Variable de operacionalización

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
V1 El Testigo Protegido (X)	X1. Actuación Testimonial	X1.1. Declaración X1.2. Prueba X1.3. Legalidad
	X2. Medidas De Protección	X2.1. Protección de Identidad X2.2. Protección Física X2.3. Variación E Impugnación de Medidas de Protección.
	X3. Reserva de Identidad	X3.1. Testigos X3.2. Peritos X3.3. Agraviados
V2 Derecho de Defensa (Y)	Y1. Defensa técnica	Y1.1. Imputado Y1.2. Abogado Y1.3. Ministerio Público
	Y2 Prohibición de obligar a declararse culpable	Y2.1. Culpabilidad Y2.2. Autoincriminación Y3.3. Confesión
	Y.3. Derechos del agraviado	Y3.1. Derecho a la información Y3.2. Derecho a la participación procesal. Y3.3. Derecho de protección.

Fuente: elaboración propia.

2.3. Población, muestra y muestro

Población

Está conformada por 147 fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales de Lima (FPPL).

Fiscalías	Cantidad
1° FPPL	3 Fiscales
2° FPPL	3 Fiscales
3° FPPL	3 Fiscales
4° FPPL	3 Fiscales
5° FPPL	3 Fiscales
6° FPPL	3 Fiscales
7° FPPL	3 Fiscales
8° FPPL	3 Fiscales
9° FPPL	3 Fiscales
10° FPPL	3 Fiscales
11° FPPL	3 Fiscales
12° FPPL	3 Fiscales
13° FPPL	3 Fiscales
14° FPPL	3 Fiscales
15° FPPL	3 Fiscales
16° FPPL	3 Fiscales
17° FPPL	3 Fiscales
18° FPPL	3 Fiscales
19° FPPL	3 Fiscales
20° FPPL	3 Fiscales

21° FPPL	3 Fiscales
22° FPPL	3 Fiscales
23° FPPL	3 Fiscales
24° FPPL	3 Fiscales
25° FPPL	3 Fiscales
26° FPPL	3 Fiscales
27° FPPL	3 Fiscales
28° FPPL	3 Fiscales
29° FPPL	3 Fiscales
30° FPPL	3 Fiscales
33° FPPL	3 Fiscales
35° FPPL	3 Fiscales
36° FPPL	3 Fiscales
37° FPPL	3 Fiscales
41° FPPL	4 Fiscales
42° FPPL	4 Fiscales
43° FPPL	4 Fiscales
44° FPPL	3 Fiscales
46° FPPL	3 Fiscales
47° FPPL	3 Fiscales
48° FPPL	3 Fiscales
50° FPPL	3 Fiscales

51° FPPL	3 Fiscales
52° FPPL	3 Fiscales
53° FPPL	3 Fiscales
54° FPPL	3 Fiscales
55° FPPL	3 Fiscales
57° FPPL	3 Fiscales

Muestra

Para la presente tesis se realizó la formula siguiente:

$$n = \frac{Z^2 \times P \times Q \times N}{E^2 \times N + (Z)^2 \times P \times Q}$$

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.7 \times 0.3 \times 147}{0.05^2 \times 198 + 1.96^2 \times 0.7 \times 0.3}$$

$$n = 98$$

Por lo que la muestra está conformada por 98 Fiscales en el Ministerio Público – Cercado de Lima.

Fiscalías	Cantidad
1° FPPL	2 Fiscales
2° FPPL	2 Fiscales
3° FPPL	2 Fiscales
4° FPPL	2 Fiscales

5° FPPL	2 Fiscales
6° FPPL	2 Fiscales
7° FPPL	2 Fiscales
8° FPPL	2 Fiscales
9° FPPL	2 Fiscales
10° FPPL	2 Fiscales
11° FPPL	2 Fiscales
12° FPPL	2 Fiscales
13° FPPL	2 Fiscales
14° FPPL	2 Fiscales
15° FPPL	2 Fiscales
16° FPPL	2 Fiscales
17° FPPL	2 Fiscales
18° FPPL	2 Fiscales
19° FPPL	2 Fiscales
20° FPPL	2 Fiscales
21° FPPL	2 Fiscales
22° FPPL	2 Fiscales
23° FPPL	2 Fiscales
24° FPPL	2 Fiscales
25° FPPL	2 Fiscales
26° FPPL	2 Fiscales
27° FPPL	2 Fiscales
28° FPPL	2 Fiscales

29° FPPL	2 Fiscales
30° FPPL	2 Fiscales
33° FPPL	2 Fiscales
35° FPPL	2 Fiscales
36° FPPL	2 Fiscales
37° FPPL	2 Fiscales
41° FPPL	3 Fiscales
42° FPPL	3 Fiscales
43° FPPL	2 Fiscales
44° FPPL	2 Fiscales
46° FPPL	2 Fiscales
47° FPPL	2 Fiscales
48° FPPL	2 Fiscales
50° FPPL	2 Fiscales
51° FPPL	2 Fiscales
52° FPPL	2 Fiscales
53° FPPL	2 Fiscales
54° FPPL	2 Fiscales
55° FPPL	2 Fiscales
57° FPPL	2 Fiscales

Muestreo

Para la presente tesis, se realizó en base al muestreo probabilístico de tipo aleatorio simple, donde se seleccionó al azar para que cada miembro tenga oportunidad de ser incluido.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas e instrumento

La técnica para recolectar en esta presente investigación es la encuesta, que se aplicará en el Ministerio Público – Cercado de Lima. Teniendo como instrumento un cuestionario que consta de 36 preguntas cerradas respecto a las dimensiones y sus indicadores, ya que tendrán respuestas definitivas y delimitadoras, donde estas respuestas se adecuaran a una medición para las variables por lo que se someterá a una confiabilidad y validación de la misma en la escala de Likert.

Validez y fiabilidad

Para la presente tesis se hace la mención de la relación de expertos que validaron el instrumento de esta investigación.

EXPERTOS	PERTINENCIA	Aplicabilidad	Valoración
Experto 1. Dra. Sonia Chávez Gil	Suficiente	Aplicable	% 100
Experto 2. Carlos Jesús Huarcaya Lovon	Suficiente	Aplicable	% 100
Experto 3. Dr. Jorge Lucio Sopan Espinoza	Suficiente	Aplicable	% 100
PROMEDIO		Aplicable	% 100

Fuente: Ficha de Opinión de Expertos - 2019

El presente trabajo fue sometida a pruebas de consistencia para determinar su validez y confiabilidad, a través de métodos estadísticos se procedió al procesamiento y presentación de datos a través de tablas y gráficos estadísticos bajo los parámetros

del SPSS para medir el grado de validez y viabilidad con alfa de CRONBACH.

Estadística de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Nº elementos
,967	36

Como $0,967 > 0,8$ mínimo aceptable, entonces el instrumento si pasa la prueba de confiabilidad, por lo que no se deberá reestructurar.

2.5. Procedimiento

La presente investigación es cuantitativa, donde el procedimiento a realizar será a base de una encuesta que será sometida al programa SPS.

2.6. Método de análisis de datos

Se recogerá datos en base a la hipótesis, para la comprobación de las hipótesis en el presente proyecto de investigación, asimismo, se empleó la prueba estadística del Chi-cuadrado el cual es un método útil y eficaz para determinar las hipótesis relacionadas con el contraste entre el conjunto de frecuencias observadas en una muestra y el conjunto de frecuencias teóricas y esperadas de la misma muestra.

2.7. Aspectos éticos

La presente se desarrolló con libros confiables, además con un sistema de contabilidad llamado SPS, el cual, dará el porcentaje confiable para comprobar la Hipótesis planteada.

III. RESULTADO

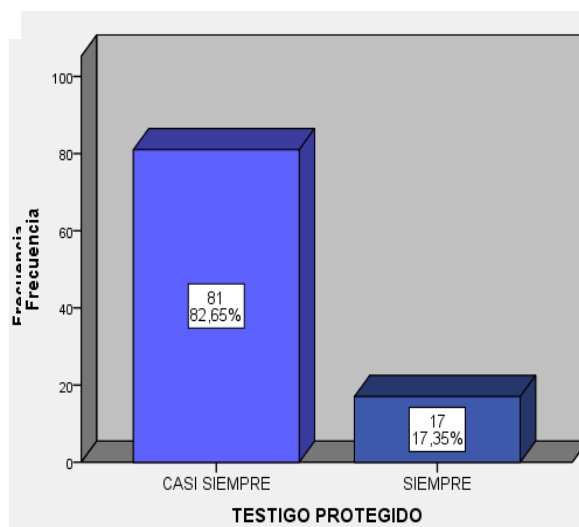
Tabla N° 01

Variable Independiente

Testigo Protegido

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI SIEMPRE	81	82,7	82,7	82,7
	SIEMPRE	17	17,3	17,3	100,0
	Total	98	100,0	100,0	

Fuente: SPSS: Versión 23-Programa Estadístico



Descripción

En base a los resultados se señala que el 82,7% de los encuestados opinan que el testigo protegido casi siempre afecta el derecho de defensa de los investigados, mientras que el 17,3% estiman que siempre lo afecta.

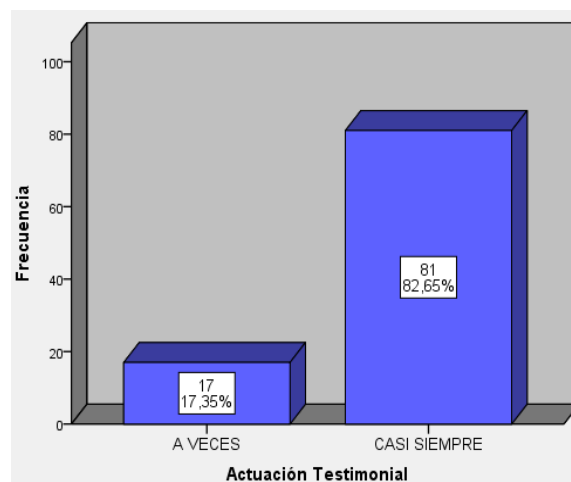
Tabla N° 02

Dimensión 1

Actuación Testimonial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	17	17,3	17,3	17,3
	CASI SIEMPRE	81	82,7	82,7	100,0
	Total	98	100,0	100,0	

Fuente: SPSS: Versión 23-Programa Estadístico



Descripción

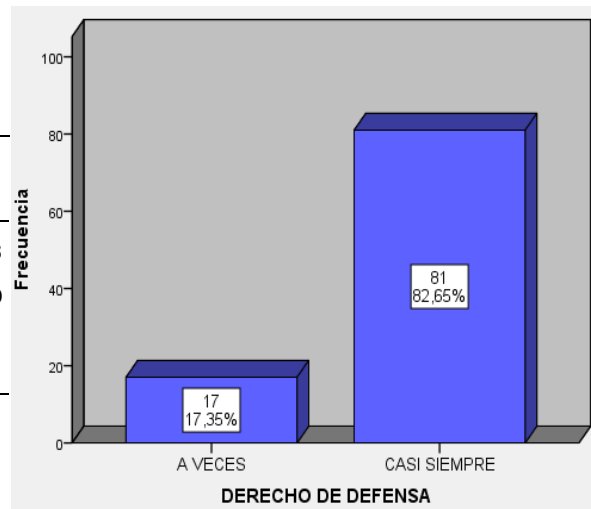
En base a los resultados que se muestra, el 82,7% de los encuestados opinan que la actuación testimonial del testigo protegido casi siempre afecta el derecho de defensa de los investigados, mientras que el 17,3% de los encuestados opinan que a veces lo afecta.

Tabla N° 03

Dimensión 2

Medidas de Protección					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	17	17,3	17,3	17,3
	CASI SIEMPRE	81	82,7	82,7	100,0
	SIEMPRE				
	Total	98	100,0	100,0	

Fuente: SPSS: Versión 23-Programa Estadístico



Descripción

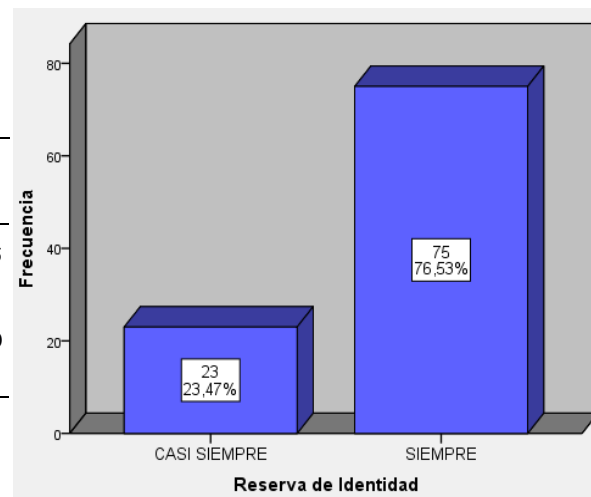
En base a los resultados obtenidos, el 82,7% de los encuestados opinan que las medidas de protección del testigo protegido casi siempre afectan el derecho de defensa de los investigados, mientras que el 17,3% opinan que a veces lo afecta.

Tabla N° 04

Dimensión 3

Reserva de Identidad					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI SIEMPRE	23	23,5	23,5	23,5
	SIEMPRE	75	76,5	76,5	100,0
	SIEMPRE				
	Total	98	100,0	100,0	

Fuente: SPSS: Versión 23-Programa Estadístico



Descripción

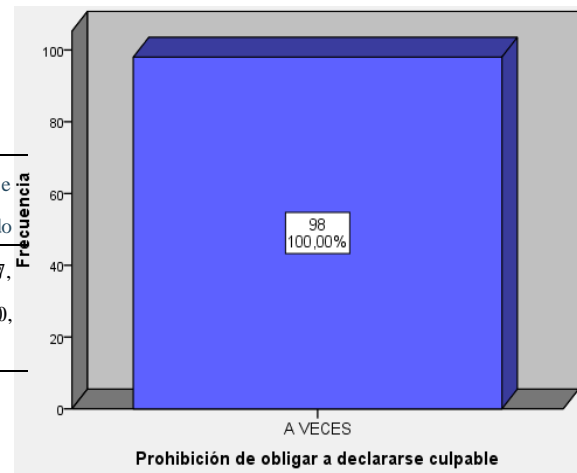
Los resultados obtenidos nos muestran que el 76,5% de los encuestados opinan que la reserva de identidad siempre afecta el derecho de defensa de los investigados, mientras que el 23,5% opinan que casi siempre lo afecta.

Tabla N° 05

Variable Dependiente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	17	17,3	17,3	17,3
	CASI SIEMPRE	81	82,7	82,7	100,0

Fuente: SPSS: Versión 23-Programa Estadístico



Descripción

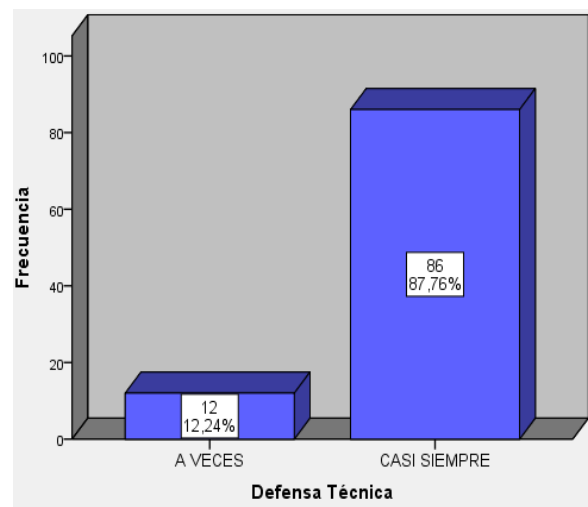
En base a los resultados que se muestra, el 82,7% de los encuestados opinan que el derecho de defensa de los investigados casi siempre es afectado por el testigo protegido, mientras que el 17,3% opina que a veces lo afecta.

Tabla N° 06

Dimensión 4

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	12	12,2	12,2	12,2
	CASI SIEMPRE	86	87,8	87,8	100,0
Total		98	100,0	100,0	

Fuente: SPSS: Versión 23-Programa Estadístico



Descripción

En base a los resultados obtenidos, se muestra que el 87,8% de los encuestados opinan que la defensa técnica de los investigados casi siempre es afectada por el testigo protegido, mientras que el 12,2% opina que a veces lo afecta.

Tabla N° 07

Dimensión 5

Prohibición de obligar a declararse culpable

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido A VECES	90	91,8	91,8	91,8
SIEMPRE	8	8,2	8,2	100,0
Total	98	100,0	100,0	

Descripción

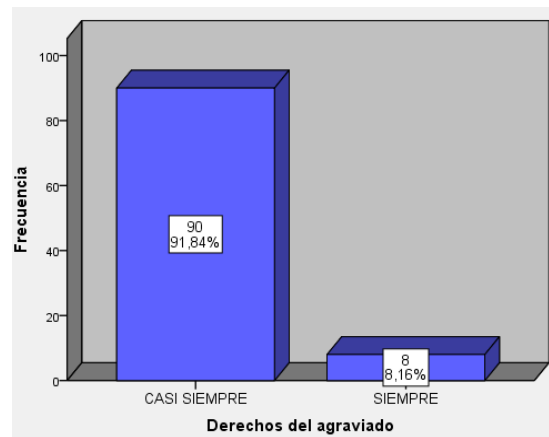
Los resultados obtenidos nos muestran que el 100% de los encuestados opinan que la prohibición de obligar a declararse culpable en el investigado a veces es afectada por el testigo protegido.

Tabla N° 08

Dimensión 06

Derechos del agraviado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido CASI SIEMPRE	90	91,8	91,8	91,8
SIEMPRE	8	8,2	8,2	100,0
Total	98	100,0	100,0	



Fuente: SPSS: Versión 23-Programa Estadístico

Descripción

Los resultados obtenidos nos muestran que el 91,8% de los encuestados opinan que los derechos del agraviado casi siempre se cumplen, mientras que el 8,2% opina que siempre se cumple.

Prueba de Normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
TESTIGO PROTEGIDO	,502	98	,000	,458	98	,000
DERECHO DE DEFENSA	,502	98	,000	,458	98	,000

Correlación no paramétrica

			TESTIGO PROTEGIDO	DERECHO DE DEFENSA
Rho de Spearman	TESTIGO	Coefficiente de correlación	1,000	,210*
	PROTEGIDO	Sig. (bilateral)	.	,038
		N	98	98
	DERECHO DE	Coefficiente de correlación	,210*	1,000
	DEFENSA	Sig. (bilateral)	,038	.
		N	98	98

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Habiéndose efectuado la correlación de Rho de Spearman de las dos variables, se obtuvo una significancia de 0,038, el cual indica que hay una relación entre las dos variables, ya que su significancia es menor a 0,05 y el coeficiente de correlación nos indica cuán alta o baja es el grado que se tiene, siendo una correlación positiva baja debido a que 0,210 se encuentra en el rango establecido por regla de 0,2 a 0,39.

Prueba de Hipótesis General Formulación de las hipótesis estadísticas

H0: El testigo protegido no afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.

H1: El testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.

Tabla cruzada TESTIGO PROTEGIDO*DERECHO DE DEFENSA

			DERECHO DE DEFENSA		Total
			A VECES	CASI SIEMPRE	
TESTIGO PROTEGIDO	CASI SIEMPRE	Recuento	17	64	81
		Recuento esperado	14,1	66,9	81,0
		% del total	17,3%	65,3%	82,7%
	SIEMPRE	Recuento	0	17	17
		Recuento esperado	2,9	14,1	17,0
		% del total	0,0%	17,3%	17,3%
Total		Recuento	17	81	98
		Recuento esperado	17,0	81,0	98,0
		% del total	17,3%	82,7%	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4,317 ^a	1	,038		
Corrección de continuidad ^b	2,977	1	,084		
Razón de verosimilitud	7,189	1	,007		
Prueba exacta de Fisher				,038	,028
Asociación lineal por lineal	4,273	1	,039		
N de casos válidos	98				

a. 1 casillas (25.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2.95.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Interpretación

Como el valor de significancia (valor crítico observado) $0,038 < 0,05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, El testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.

Prueba de Hipótesis Específico 1 Formulación de las hipótesis estadísticas

H0: La actuación testimonial del testigo protegido no afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.

H1: La actuación testimonial del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.

Tabla cruzada Actuación Testimonial*DERECHO DE DEFENSA

			DERECHO DE DEFENSA		Total
			A VECES	CASI SIEMPRE	
Actuación Testimonial	A VECES	Recuento	17	0	17
		Recuento esperado	2,9	14,1	17,0
		% del total	17,3%	0,0%	17,3%
	CASI SIEMPRE	Recuento	0	81	81
		Recuento esperado	14,1	66,9	81,0
		% del total	0,0%	82,7%	82,7%
Total		Recuento	17	81	98
		Recuento esperado	17,0	81,0	98,0
		% del total	17,3%	82,7%	100,0%

Correlaciones

			Actuación Testimonial	DERECHO DE DEFENSA
Rho de Spearman	Actuación Testimonial	Coeficiente de correlación	1,000	1,000**
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	98	98
DERECHO DE DEFENSA		Coeficiente de correlación	1,000**	1,000
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	98	98

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Habiéndose efectuado la correlación de Rho de Spearman de la dimensión “1” de la variable independiente con la variable dependiente, se obtuvo una significancia de 0, el cual indica que hay una relación entre las dos variables, ya que su significancia es menor a 0,05 y coeficiente de correlación nos indica cuán alta o baja es el grado que se tiene, siendo una correlación positiva grande y perfecta debido a que 1,000 se encuentra en el rango establecido por regla de 1.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	98,000 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	91,150	1	,000		
Razón de verosimilitud	90,424	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	97,000	1	,000		
N de casos válidos	98				

a. 1 casillas (25.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2.95.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Interpretación

Como el valor de significancia (valor crítico observado) $0,000 < 0,05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, La actuación testimonial del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.

Prueba de Hipótesis Específico 2 Formulación de las hipótesis estadísticas

H0: Las medidas de protección del testigo protegido no afectan el derecho de defensa de

los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.

H1: Las medidas de protección del testigo protegido afectan el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.

Tabla cruzada Medidas de Protección*DERECHO DE DEFENSA

		DERECHO DE DEFENSA			
		A VECES	CASI SIEMPRE	a	
Medidas de Protección	A VECES	Recuento	17	0	17
		Recuento esperado	2,9	14,1	17,0
		% del total	17,3%	0,0%	17,3%
	CASI SIEMPRE	Recuento	0	81	81
		Recuento esperado	14,1	66,9	81,0
		% del total	0,0%	82,7%	82,7%
Total		Recuento	17	81	98
		Recuento esperado	17,0	81,0	98,0
		% del total	17,3%	82,7%	100,0%

Correlaciones

		Medidas de Protección	DERECHO DE DEFENSA
Rho de Spearman	Medidas de Protección	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	98
	DERECHO DE DEFENSA	Coeficiente de correlación	1,000**
		Sig. (bilateral)	.
		N	98

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Habiéndose efectuado la correlación de Rho de Spearman de la dimensión “2” de la variable independiente con la variable dependiente, se obtuvo una significancia de 0, el cual indica que hay una relación entre las dos variables, ya que su significancia es menor a 0,05 y el coeficiente de correlación nos indica cuán alta o baja es el grado que se tiene, siendo una correlación positiva grande y perfecta debido a que 1,000 se encuentra en el rango establecido por regla.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación	
			asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	98,000 ^a	1	,000	
Corrección de continuidad ^b	91,150	1	,000	
Razón de verosimilitud	90,424	1	,000	
Prueba exacta de Fisher				,000
Asociación lineal por lineal	97,000	1	,000	
N de casos válidos	98			

a. 1 casillas (25.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2.95.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Interpretación

Como el valor de significancia (valor crítico observado) $0,000 < 0,05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, Las medidas de protección del testigo protegido afectan el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.

Prueba de Hipótesis Específico 3 Formulación de las hipótesis estadísticas

H0: La reserva de identidad del testigo protegido no afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.

H1: La reserva de identidad del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.

Tabla cruzada Reserva de Identidad*DERECHO DE DEFENSA

			DERECHO DE DEFENSA		Total
			A VECES	CASI SIEMPRE	
Reserva de Identidad	CASI SIEMPRE	Recuento	17	6	23
		Recuento esperado	4,0	19,0	23,0
		% del total	17,3%	6,1%	23,5%
	SIEMPRE	Recuento	0	75	75
		Recuento esperado	13,0	62,0	75,0
		% del total	0,0%	76,5%	76,5%
Total	Recuento	17	81	98	
	Recuento esperado	17,0	81,0	98,0	
	% del total	17,3%	82,7%	100,0%	

Correlaciones

			Reserva de Identidad	DERECHO DE DEFENSA
Rho de Spearman	Reserva de Identidad	Coeficiente de correlación	1,000	,827**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	98	98
	DERECHO DE DEFENSA	Coeficiente de correlación	,827**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	98	98

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Habiéndose efectuado la correlación de Rho de Spearman de la dimensión “2” de la variable independiente con la variable dependiente, se obtuvo una significancia de 0,000 el cual indica que hay una relación entre las dos variables, ya que su significancia es menor a 0,05 y el coeficiente de correlación nos indica cuan alta o baja es el grado que se tiene, siendo una correlación positiva alta debido a que 0,827 se encuentra en el rango establecido por regla de 0,7 a 0,89.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significació n exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	67,069 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	62,013	1	,000		
Razón de verosimilitud	64,021	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	66,385	1	,000		
N de casos válidos	98				

a. 1 casillas (25.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3.99.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Interpretación

Como el valor de significancia (valor crítico observado) $0,000 < 0,05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, la reserva de identidad del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercadode Lima, 2018.

IV. DISCUSIÓN

Luego del análisis de los resultados se logró determinar que el testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018, siendo el p-valor = $0,038 < 0,05$ y Rho de Spearman = $0,210$ correlación positiva baja, al respecto se pudieron hallar resultados similares en la tesis de Muñoz (2015), en su tesis: “El testigo protegido como prueba en el Juicio Oral: El caso del Pueblo Mapuche y la Ley Antiterrorista”, concluyó que existe en colisión entre el testigo protegido y el derecho de defensa, a razón que no se aplica adecuadamente, sugiriendo supuesto para evitar la vulneración de este derecho fundamental, ya que, la declaración del testigo puede ser determinantes para sustentar el juicio de culpabilidad, como se puede apreciar existe similitud en los resultados hallados con este antecedente, ya que, ambos casos el testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados.

Por otro lado, se determinó que la actuación testimonial de los testigos protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018, siendo el p-valor = $0 < 0,05$ y Rho de Spearman = 1 correlación positiva grande y perfecta, al respecto se pudieron hallar resultados similares en la tesis de García (2015), en su tesis: “Actuación de prueba testimonial de testigos con reserva de identidad y vulneración del principio de inmediación, derecho de defensa y debido proceso en los juicios penales del distrito judicial de la libertad, periodo 2010-2012”, concluyó que la actuación testimonial de personas con reserva de identidad, limita la posibilidad a la defensa de los investigados de contradecir los dicho por el testigo con reserva de identidad, como se puede apreciar existe similitud en los resultados hallados con este antecedente, ya que, ambos casos la actuación testimonial del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados.

Asimismo, se determinó que las medidas de protección del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018, siendo el p-valor = $0,000 < 0,05$ y Rho de Spearman = 1 correlación positiva grande y perfecta, al respecto se pudieron hallar resultados similares en la tesis de Cutzal (2014), en su tesis: “El testigo protegido en el proceso penal guatemalteco”, concluyó que las medidas o programas de protección brindadas a los testigos son importante porque ayudan

a salvaguardar la integridad física de ellos mismos y familiares, siendo relevante para las investigaciones, como se puede apreciar no existe similitud en los resultados hallados con este antecedente, ya que, de acuerdo a mi metodología utilizada, las medidas de protección si afecta el derecho de defensa de los investigados, mientras que para la tesis mencionada noafecta al derecho en cuestión.

Por último, se determinó que la reserva de identidad de los testigos protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018, siendo el p-valor = $0,000 < 0,05$ y Rho de Spearman = $0,827$ correlación positiva alta, al respecto se pudieron hallar resultados similares en la tesis de Córdova (2014), en su tesis: “Análisis de los testigos protegidos y colaboradores en México”, concluyó que el desconocimiento de la identidad de los testigos protegidos ocasiona una desigualdad de armas, en perjuicio del acusado, limitando el ejercicio de su defensa, como se puede apreciar existe similitud en los resultados hallados con este antecedente, ya que, ambos casos la reserva de identidad del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados.

V. CONCLUSIÓN

Se concluye que el testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018, en razón de haberse rechazado la hipótesis nula y aceptado la hipótesis alternativa de la investigación, conforme el p -valor = 0,038 < 0,05 al Rho de Spearman = 0,210, donde nos señala que la correlación es positiva baja, correspondiendo al método cuantitativo correlacional y diseño no experimental, utilizando el instrumento de encuesta y corroborado con la estadística, advirtiendo que el investigado no tiene conocimiento sobre el día, hora ni lugar donde se llevara a cabo la declaración del testigo, vulnerando derechos conexos como a la información oportuna y al debido procedimiento.

Se concluye, que la actuación testimonial del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018, conforme el p -valor = 0,000 < 0,05 y al Rho de Spearman = 1, donde señala que la correlación es positiva grande y perfecta, lo cual es corroborada con la estadística mediante el programa SPSS, que el 82,7% de los fiscales encuestados opinan que casi siempre la actuación testimonial del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados, mientras que el 17,3% de los encuestados opinan que la actuación testimonial a veces afecta el derecho de defensa, advirtiendo que la defensa del investigado no puede participar en la diligencia de la declaración del testigo, impidiendo que pueda efectuar sus preguntas y/o repreguntar.

Se concluye que las medidas de protección del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018, conforme al p -valor = 0,000 < 0,05 y Rho de Spearman = 1, donde señala que la correlación es positiva grande y perfecta, lo cual es corroborada con el instrumento y estadística mediante el programa SPSS, que el 82,7% de los fiscales encuestados opinan que casi siempre la las medidas de protección del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados, mientras que el 17,3% de los encuestados opinan que a veces afecta dichas medidas afecta al derecho de defensa, denotando que el Ministerio Público al brindar las medidas de protección física e identidad al testigo, ocasiona la desigualdad de armas en perjuicio del investigado, es decir, éste no puede prever las actuaciones que

debe realizar afin de contrarrestar o defender su posición.

Se concluye que la reserva de identidad del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018, conforme $p\text{-valor} = 0,000 < 0,05$ y al Rho de Spearman = 0,210, donde nos señala que la correlación es positiva baja, lo cual se corrobora con el instrumento y estadística mediante el programa SPSS, que el 76,5% de los encuestados opinan que siempre la reserva de identidad del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados, mientras que el 23,5% de los encuestados opinan que la reserva de identidad casi siempre afecta el derecho de defensa, puesto que, el Ministerio Público al ocultar la identidad del testigo causa que el investigado desconozca el interés y vinculación que esa persona pueda tener con las partes inmersas en la investigación.

VI. RECOMENDACIÓN

Se sugiere una modificatoria del artículo 247 del Código Procesal, con el objeto de ampliar sus alcances en beneficio de la defensa del investigado, para que pueda proponer o requerir que sus testigos sean incorporados al programa de protección de testigo bajo los supuestos señalados en la presente norma, debiendo ser evaluado por el órgano superior inmediato de la fiscalía donde se encuentra llevando la investigación, con la finalidad que de preservar la imparcialidad, brindando de igualdad de armas a las partes contrarias, lo cual, evitaría la afectación al derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público.

Se recomienda implementar de ambientes idóneos (Cámaras Gessell) en el Ministerio Público para que el testigo pueda declarar con la participación de la defensa del investigado, evitando una trasgresión a su derecho fundamental, es decir, debe estar dividida en tres ambientes, estando el fiscal en el primer ambiente, el testigo en el segundo ambiente cuya identificación sería revelada al representante del Ministerio Público, lo cual, el ambiente a utilizar para la declaración del testigo, estará cubierta con un vidrio que no permita ver desde el exterior hacia el interior de la misma, pudiendo solo el fiscal conocer al testigo, mientras en el último ambiente el abogado del imputado, quien podrá escuchar y preguntar al investigado, sin embargo, no podrá ver su rostro ni conocer su identidad.

Se sugiere que el Ministerio Público capaciten a los fiscales sobre la figura del testigo protegido para que tengan conocimiento sobre los alcances y procedimientos al aplicar dicha figura jurídica, lo cual permitirá una correcta utilización proporcional de las medidas de protección, en cuanto al riesgo que pueda presentar la integridad del testigo, valorando los supuestos que señala el artículo 247 del Código Procesal Penal, evitando con ello, que el derecho de los investigados sean vulnerados por la aplicación del citado programa.

Se sugiere al Ministerio Público implementar protocolos para la postulación del programa de testigo protegidos respecto que se permita a la defensa del investigado conocer si el testigo es o no pariente de algunas de las partes inmersas en la investigación,

sin divulgarde quien o quienes se trata, con la finalidad que el testimonio del testigo sea objetivo y descartar si tiene algún interés o vinculación con el caso, evitando la transgresión del derecho de defensa del investigado.

REFERENCIAS

- Abad, S. (2004). *El proceso constitucional de amparo*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Aguilar, A., Marcucci, C., Angarita, N. (mayo, 2015). *La igualdad de armas entre la defensa técnica y el ente acusador en el marco de la ley 906 de 2004*. Revista Científica Codex (2015). Recuperado de <file:///C:/Users/Eli/Downloads/2555-Texto%20del%20art%C3%ADculo-8247-1-10-20160208.pdf>
- Alvarado, A. (2005). *Garantismo Procesal contra Actuación Judicial de Oficio*. Tirant lo blanch. Recuperado de http://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/cap_89.pdf
- Bayterman, A., y Duce, J. (2005). *Litigación Penal Juicio Oral y Prueba*. Lima: Editorial Alternativas S.R. Ltda.
- Bernales, E. (2011). *La Constitución de 1993*. Editorial Grijley. Lima, Perú.
- Bernatt, M., Botta, M., Svetlicinii, A. (2018). *The Right of Defense in the Decentralized System of EU Competition Law Enforcement*. World Competition (2018). Recuperado de <file:///C:/Users/Eli/Downloads/SSRN-id3207709.pdf>
- Campuzano, F., (2011). *Programa De Protección A Víctimas, Testigos Y Demás Participantes Del Proceso Penal Y Su Incidencia En La Seguridad Ciudadana*. (Tesis de abogado). Recuperado de <http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/49000/668/6/T-UTB-FCJSE-JURISP-000073.pdf>
- Carocca, A. (1996). “La garantía constitucional del debido proceso y la tutela judicial efectiva en España”. *Revista Jurídica del Perú*. 2, 61-89
- Carocca, A. (1998). *Garantía constitucional de la defensa procesal*. Madrid: Bosch editor.
- Cartagena, Y. (2016). *La aplicación del proceso inmediato a raíz de la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1194 colisiona con el derecho de defensa, en los juzgados*

penales de la provincia de Sicuani: un análisis a partir de la experiencia.
Recuperado de

http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/473/3/Yonathan_Tesis_bachiller_2016.pdf

Córdova, D. (2014). tesis para obtener el grado de abogada, Análisis de los testigos protegidos y colaboradores en México. Recuperado de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/30007/TESIS%20FINAL%20CORRECCION.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Corte Superior de Justicia de Lima (Juzgado Penal Colegiado) Sentencia núm. 295/2008, 27 de Setiembre de 2011.

Cutzal, A. (2014). *El testigo protegido en el proceso penal Guatemalteco*. Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Cutzal-Alba.pdf>

Cruz, O. (2015). *Defensa a la defensa y abogados en México*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas Estrada, D. (2018). *Acceso A La Justicia y pueblos Indígenas en el derecho internacional Público*. Recuperado de <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/320401/232471>

Fabra, J., Rodríguez, V. (2015). UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. México: ENCICLOPEDIA DE FILOSOFÍA Y TEORÍA DEL DERECHO

Franceschi, A. *Problemas y retos actuales en la aplicación conjunta de la Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás Sujetos Intervinientes del Proceso Penal y del Artículo 49 de la Ley de Justicia Penal Juvenil, en los procesos judiciales*. Recuperado de [https://xornalgalicia.com/attachments/article/2806/t12-problemas_y_retos_actuales_en_la_aplicacion_conjunta_de_la_ley_de_proteccion_a_victimas%20\(1\).pdf](https://xornalgalicia.com/attachments/article/2806/t12-problemas_y_retos_actuales_en_la_aplicacion_conjunta_de_la_ley_de_proteccion_a_victimas%20(1).pdf)

García, J. (2015). *Actuación de prueba testimonial de testigos con reserva de identidad y vulneración del principio de inmediación, derecho de defensa y debido proceso en los juicios penales del distrito judicial de la libertad, periodo 2010-2012*. Recuperado de

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1831/1/RE_DERECHO_PRUEBA.TESTIMONIAL.TESTIGOS.RESERVA.IDENTIDAD.VULNERACION.TESIS.pdf

Jimenez, E., (2018). *Aportes Para El Buen Funcionamiento Del Programa De Protección Y Asistencia A Testigos Y Colaboradores Eficaces Del Ministerio Público En La Persecución De Casos De Corrupción Cometidos Por Organizaciones Criminales*. Recuperado de

<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13355/JIM%20CORONEL.APORTES.PARA.EL.BUEN.FUNCIONAMIENTO.D>

[EL.PROGRAMA.DE.PROTECCION.Y.ASISTENCIA.A.TESTIGOS.Y.CO](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13355/JIM%20CORONEL.APORTES.PARA.EL.BUEN.FUNCIONAMIENTO.D)
[LABORADORES.EFICACES.DEL.MINISTERIO.PUBLICO.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13355/JIM%20CORONEL.APORTES.PARA.EL.BUEN.FUNCIONAMIENTO.D)
[}&isAllowed=y}](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13355/JIM%20CORONEL.APORTES.PARA.EL.BUEN.FUNCIONAMIENTO.D)

Juarez, A. (2013). Aspectos generales del testigo protegido en el derecho comparado. Consultado; Disponible en: <http://iustopico.wordpress.com/2013/04/17/eltestigo-protegido-en-el-derecho-comparado/>

Maier, J. (1992). *De los delitos*. Buenos Aires: Editorial Ad Hoc

Medina, M. (diciembre, 2001). *El derecho a la defensa*. Revista semestral Pharos (2001).

Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/208/20808211.pdf>

Melgarejo, P. (2011). *Curso de derecho procesal penal*. Lima: Jurista editores

Montes, A. (2017). Exclusión de la prueba ilícita por violación del derecho de defensa en cuanto garantía del debido proceso en el proceso penal peruano. Recuperado de http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1912/T033_47730587_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Monroy, J. (1996). *Introducción al Proceso Civil*. Bogotá: Temmis

Moreno, R. (2001). *Diario de Ciencias Penales*. Buenos Aires: Editorial Ad Hoc

Muñoz, C. (2015). *El testigo protegido como prueba en el Juicio Oral: El caso del Pueblo Mapuche y la Ley Antiterrorista*. Recuperado de <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2015/fjm971t/doc/fjm971t.pdf>

Muñoz, F. y García, A. (2015). *Derecho Penal. Parte General*. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanche.

Muñoz, F. y García, M. (2015). *Derecho Penal. Parte General*. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanche.

Neyra J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral*. Lima: Idemsa.

Novoa, K. y Dorado, M. (2010). *El derecho de defensa y la estrategia del silencio*. Colombia: Unimilitar

Ore, A. (2011). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Reforma

Ortega, L. (marzo 2015). *Red de capacitación del Ministerio Público Iboamericano RECAMPI*. Revista científica virtual (2015). Recuperado de <https://www.mpf.gob.ar/capacitacion/files/2016/04/Revista-Cient%C3%ADfica-1.pdf>

Rosas, J. (2004). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Idemsa.

Rosas, R., Villareal, O., (2016). *Rasgos Inquisitivos En La Etapa Del Juzgamiento En El Nuevo Código Procesal Penal Peruano*. Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5217/T-16-2186%20rosas%20zavaleta%20rosario%20azucena-villarreal%20guzm%C3%A1n%20oscar%20andree.pdf?sequence=1&isAllowed=1>

Sagües, N. (1988). *Derecho Procesal Constitucional Hábeas Corpus*. Buenos Aires:

Astrea. San Martín, C. (2015). *Derecho procesal penal lecciones*. Lima:

Sepúlveda, D. (2016). Entre la culpa y la responsabilidad: la respuesta del Chile postdictatorial a las violaciones a los derechos humanos desde una lectura de Hannah Arendt. *Revista de ciencia política*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/324/32447083006.pdf>

Tamimi, Y. (2017). Human Rights and the Excess of Identity: A Legal and Theoretical Inquiry into the Notion of Identity in Strasbourg Case Law. *Revista Social & Legal Studies*. Recuperado de <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0964663917722598>

Tribunal Constitucional. *Exp. N° 2663-2003- HC/TC182*. El peruano.

Vladila, L., Ionescu, S. (2011). *El derecho de defensa*. Rumania: Revista la Inquisición (intolerancia y derechos humanos). Recuperado de <file:///C:/Users/Eli/Downloads/Dialnet-ElDerechoDeDefensa-3821722.pdf>

Vega, L (2016). *La protección de testigos en delitos de criminalidad organizada*. Salamanca. Bosch editor.

Zalta, E., Nodelman, U., Lanier, A., (2015). *The legal concept of evidence*. Recuperado de <https://leibniz.stanford.edu/friends/preview/evidence-legal/>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE
CONSISTENCIA LOGICA

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	OBJETIVOS
<p>PROBLEMA GENERAL: 1. ¿CÓMO EL TESTIGO PROTEGIDO AFECTA EL DERECHO DE DEFENSA DE LOS INVESTIGADOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO – CERCADO DE LIMA, 2018?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS 1. ¿CÓMO LA ACTUACIÓN TESTIMONIAL DEL TESTIGO PROTEGIDO AFECTA EL DERECHO DE DEFENSA DE LOS INVESTIGADOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO – CERCADO DE LIMA, 2018?</p> <p>2. ¿CÓMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL TESTIGO PROTEGIDO AFECTAN EL DERECHO DE DEFENSA DE LOS INVESTIGADOS EN EL</p>	<p>HIPÓTESIS EL TESTIGO PROTEGIDO AFECTA EL DERECHO DE DEFENSA DE LOS INVESTIGADOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO – CERCADO DE LIMA, 2018.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS H1. LA ACTUACIÓN TESTIMONIAL DEL TESTIGO PROTEGIDO AFECTA EL DERECHO DE DEFENSA DE LOS INVESTIGADOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO – CERCADO DE LIMA, 2018. HO.</p> <p>H2. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL TESTIGO PROTEGIDO AFECTAN EL DERECHO DE DEFENSA DE</p>	<p>VARIABLE 1: TESTIGO PROTEGIDO. PARA DURAND (2009). EL TESTIGO PROTEGIDO, PUEDE PRODUCIRSE ALGUNA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA DEL ACUSADO, EN LA MEDIDA EN QUE ÉSTE SE VEA IMPEDIDO DE CONOCER LA IDENTIDAD DEL TESTIGO PROTEGIDO Y, EN CONSECUENCIA, DE PODER ARBITRAR UNA ADECUADA DEFENSA FRENTE A SUS DECLARACIONES INCRIMINATORIAS (P.137).</p> <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACTUACIÓN TESTIMONIAL • MEDIDAS DE PROTECCIÓN • RESERVA DE IDENTIDAD <p>VARIABLE 2: DERECHO DE DEFENSA PARA ORE (2006). “ES UN DERECHO FUNDAMENTAL E IMPRESCRIPTIBLE EN UN DEBIDO PROCESO, QUE PERMITE AL IMPUTADO HACER FRENTE AL SISTEMA PENAL EN UNA FORMAL CONTRADICCIÓN CON IGUALDAD DE ARMAS”.</p> <p>DIMENSIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DEFENSA TECNICA 2. PROHIBICIÓN DE OBLIGAR A DECLARARSE CULPABLE 	<p>OBJETIVO GENERAL: DETERMINAR CÓMO EL TESTIGO PROTEGIDO AFECTA EL DERECHO DE DEFENSA DE LOS INVESTIGADOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO – CERCADO DE LIMA, 2018.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> a. DETERMINAR CÓMO LA ACTUACIÓN TESTIMONIAL DEL TESTIGO PROTEGIDO AFECTA EL DERECHO DE DEFENSA DE LOS INVESTIGADOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO – CERCADO DE LIMA, 2018. b. DETERMINAR CÓMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL TESTIGO PROTEGIDO AFECTAN EL DERECHO

<p>MINISTERIO PÚBLICO – CERCADO DE LIMA, 2018?</p> <p>3. ¿CÓMO LA RESERVA DE IDENTIDAD DEL TESTIGO PROTEGIDO AFECTA EL DERECHO DE DEFENSA DE LOS INVESTIGADOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO - CERCADO DE LIMA, 2018?</p>	<p>LOS INVESTIGADOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO - CERCADO DE LIMA, 2018. HO.</p> <p>H3.</p> <p>LA RESERVA DE IDENTIDAD DEL TESTIGO PROTEGIDO AFECTA EL DERECHO DE DEFENSA DE LOS INVESTIGADOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO - CERCADO DE LIMA, 2018</p>	<p>3. DERECHOS DEL AGRAVIADO</p>	<p>DE DEFENSA DE LOS INVESTIGADOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO – CERCADO DE LIMA, 2018.</p> <p>c. DETERMINAR CÓMO LA RESERVA DE IDENTIDAD DEL TESTIGO PROTEGIDO AFECTA EL DERECHO DE DEFENSA DE LOS INVESTIGADOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO – CERCADO DE LIMA, 2018.</p>
---	---	----------------------------------	--

Título: El testigo protegido y el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018.

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA METODOLOGICA

El testigo protegido y el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>1.Problema General</p> <p>¿Cómo el testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018?</p>	<p>1.Objetivo General</p> <p>Determinar cómo el testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.</p>	<p>1.Hipótesis Principal</p> <p>El testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.</p>	<p>1.Variable independiente:</p> <p>X. EL TESTIGO PROTEGIDO</p> <p>X1. Actuación testimonial</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración. - Prueba - Legitimidad <p>X2. Medidas de protección</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protección de identidad - Protección física - Variación e impugnación de medidas de protección. <p>X3. Reserva de identidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Testigos - Peritos - Agraviados 	<p>1. Método de la Investigación Descriptivo-Correlacional.</p> <p>2. Diseño de la Investigación No experimental de carácter transversal.</p> <p>3. Población y Muestra</p> <p>Población Está conformada por 147 personas que laboran en el Ministerio Público – Cercado de Lima.</p> <p>Muestra Es representativa y estará conformada por 98 fiscales que laboran en el Ministerio Público – Cercado de Lima.</p> <p>4. Instrumentos Cuestionario.</p> <p>5. Técnicas de recolección de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta <p>6. Tratamiento Estadístico Será sometida a pruebas de consistencia para determinar su validez y confiabilidad, utilizando gráficas estadísticas</p>
<p>2.Problema Específicos:</p> <p>1. ¿Cómo la Actuación testimonial del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018?</p> <p>2. ¿Cómo las medidas de protección del testigo protegido afectan el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018?</p> <p>3. ¿Cómo la reserva de identidad del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018?</p>	<p>3. Objetivos Específicos</p> <p>a. Determinar cómo la actuación testimonial del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018.</p> <p>b. Determinar cómo las medidas de protección del testigo protegido afectan el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018.</p> <p>c. Determinar cómo la reserva de identidad del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público – Cercado de Lima, 2018.</p>	<p>4. Hipótesis Derivadas</p> <p>a. La actuación testimonial del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.</p> <p>b. Las medidas de protección del testigo protegido afectan el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018.</p> <p>c. La reserva de identidad del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados en el Ministerio Público - Cercado de Lima, 2018</p>	<p>2. Variable Dependiente:</p> <p>Y DERECHO DE DEFENSA</p> <p>Indicadores</p> <p>Y1 Defensa técnica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Imputado, - Abogado - Ministerio Público <p>Y2 Prohibición de obligar a declararse culpable .</p> <ul style="list-style-type: none"> - Culpabilidad - Autoincriminación - Confesión <p>Y3 Derechos del agraviado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derechos a la información - Derecho a la participación procesal - Derecho de protección 	

ANEXO 3: CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>TESTIGO PROTEGIDO (VI): PARA DURAND (2009). EL TESTIGO PROTEGIDO, PUEDE PRODUCIRSE ALGUNA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA DEL ACUSADO, EN LA MEDIDA EN QUE ÉSTE SE VEA IMPEDIDO DE CONOCER LA IDENTIDAD DEL TESTIGO PROTEGIDO Y, EN CONSECUENCIA, DE PODER ARBITRAR UNA ADECUADA DEFENSA FRENTE A SUS DECLARACIONES INCRIMINATORIAS (P.137).</p>	1. Actuación Testimonial	1. Declaración 2. Prueba 3. Legitimidad
	2. Medidas de Protección	1. Protección de Identidad 2. Protección Física 3. Variación e Impugnación de Medidas de Protección.
	3 Reserva de Identidad	1. Testigo 2. Peritos 3. Agraviados
<p>DERECHO DE DEFENSA (VD): PARA ORE (2006). “ES UN DERECHO FUNDAMENTAL E IMPRESCRIPTIBLE EN UN DEBIDO PROCESO, QUE PERMITE AL IMPUTADO HACER FRENTE AL SISTEMA PENAL EN UNA FORMAL CONTRADICCIÓN CON IGUALDAD DE ARMAS”.</p>	1. Defensa Técnica	1. Imputado 2. Abogado 3. Ministerio Público
	2. Prohibición de obligar a declararse culpable	1. Culpabilidad 2. Autoincriminación 3 Confesión
	3. Derechos del agraviado	1 Derechos a la información 2 Derecho a la participación procesal 3 Derecho de protección

ANEXO 4: ESCALA DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4

TESTIGO PROTEGIDO		1	2	3	4
Dimensión 1: Actuación Testimonial					
1	¿Considera que la declaración del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigado?				
2	¿Considera que la declaración del testigo protegido debería valorarse en un proceso?				
3	¿Considera que la actuación testimonial del testigo protegido debería ser valorado como prueba?				
4	¿Considera que la actuación testimonial del testigo es una prueba lícita?				
5	¿Considera que el testigo protegido tiene legitimidad para ser parte del proceso?				
6	¿Considera que la legitimidad del testigo protegido afecta el derecho de defensa de los investigados?				
Dimensión 2: Medidas de Protección					
7	¿Considera que la protección de identidad de los testigos vulnera el derecho de defensa de los investigados?				
8	¿Considera necesaria la protección de identidad de los testigos?				
9	¿Considera que la protección física de los testigos es relevante para el proceso?				
10	¿Considera que todos los testigos protegidos deberían contar con la protección física?				
11	¿Considera que la variación de las medidas de protección vulnera el derecho de los testigos protegidos?				
12	¿Considera relevante la variación de las medidas protección de los testigos protegidos?				
Dimensión 3: Reserva de Identidad					
13	¿Considera que la identidad de las víctimas deben ser reservada en un proceso?				

14	¿Considera necesario la reserva de identidad de las víctimas en un proceso penal?				
15	¿Considera que la identidad de los testigos debe ser reservado en un proceso?				
16	¿Considera necesario la reserva de identidad de los testigos en un proceso penal?				
17	¿Considera que la identidad de los peritos debe ser reservada en un proceso?				
18	¿Considera necesario la reserva de identidad de los peritos en un proceso penal?				

DERECHO DE DEFENSA		1	2	3	4
Dimensión 4: Defensa Técnica					
19	¿Considera que la participación de los testigos protegidos limita el ejercicio de la defensa técnica de los imputados?				
20	¿Considera que la defensa técnica de los imputados es vulnerada por la figura jurídica de Testigos Protegidos en la etapa de investigación?				
21	¿Considera que el abogado del investigado debe tener acceso a la identidad de los testigos protegidos en la etapa de investigación?				
22	¿Considera que el derecho de defensa de los investigados se ve reflejado con el asesoramiento y representación de su abogado?				
23	¿Considera que el Ministerio Público utiliza o aplica correctamente la figura del testigo protegido en la etapa de investigación?				
24	¿Considera que los representantes del Ministerio Público tienen el conocimiento necesario respecto a los alcances de los testigos protegidos?				
Dimensión 5: Prohibición de obligar a declararse culpable					
25	¿Considera que la culpabilidad es un principio importante en el derecho procesal penal moderno en el Perú?				
26	¿Considera que la culpabilidad del investigado se determina en la etapa de investigación?				
27	¿Considera que el investigado está obligado a autoincriminarse respecto a la comisión de un hecho delictivo?				
28	¿Considera que la autoincriminación de un imputado deber se valorado en la etapa de investigación?				
29	¿Considera que la confesión del investigado es suficiente para ser declarado culpable?				
30	¿Considera que el investigado esta obligado a confesar respecto a la comisión de un hecho delictivo?				
Dimensión 6: Derechos del agraviado					
31	¿Considera que el agraviado deben tener acceso a la información de todo los actuados en la etapa de investigación?				

32	¿Considera que el derecho de información es un derecho absoluto de los agraviados?				
33	¿Considera que el agraviado debe tener derecho a participar en un proceso penal?				
34	¿Considera que el agraviado tiene una participación directa en un proceso penal?				
35	¿Considera que el agraviado en todo momento debe estar protegido por los operadores de justicia?				
36	¿Considera que los investigados deberían contar con el derecho de velar por protección?				